Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/08/2019.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD RIA 0163/18 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL JUICIO DE AMPARO 1453/2018, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 106/2019-1878.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el seis de julio de dos mil diecisiete, un particular requirió información al sujeto obligado VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

2. Que el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, emitió el oficio a través del cual dio respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por el particular.

3. Que inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el cual quedó radicado bajo el número de expediente RR/134-17NJLB, el cual se resolvió el nueve de marzo de dos mil dieciocho.

4. Que el cinco de abril de dos mil dieciocho, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales recibió el Recurso de Inconformidad interpuesto por la parte recurrente en contra de la resolución dictada por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, respecto del expediente del recurso de revisión identificado con el número RR/134-17NJLB; el cual se radicó bajo el número de expediente RIA 0059/18, y turnado al Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas para su sustanciación.

5. Que el veintidós de junio de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto emitió resolución en el Recurso de Inconformidad RIA 0059/18, determinando revocar la resolución del recurso de revisión RR/134-17NJLB.

6. Que el treinta de agosto de dos mil dieciocho, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo emitió resolución en cumplimiento a la determinación de veintidós de junio de dos mil dieciocho emitida por el Pleno de este Instituto.

7. Que el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, inconforme con la resolución de treinta de agosto de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso mediante escrito libre recurso de inconformidad ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el cual fue notificado al Comisionado Presidente de este Instituto, mediante correo electrónico.

8. Que el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el Comisionado Presidente le asignó el número de expediente RIA 0163/18, mismo que se turnó a la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, para su sustanciación, y se resolvió el dos de octubre de dos mil dieciocho, determinando desechar el recurso de inconformidad.

9. Que inconforme con la resolución de dos de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente RIA 0163/18, el particular promovió juicio de amparo mismo que quedó radicado en el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México bajo el número 1453/2018.

10. Que con motivo del juicio de amparo 1453/2018, el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México con fecha primero de febrero de dos mil diecinueve determinó conceder el amparo a la parte quejosa.

11. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión R.A. 106/2019-1878, quien resolvió confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:

    "...

    - dejar sin efectos la resolución de dos de octubre de dos mil dieciocho;

    - emitir otra en que se admita el recurso de inconformidad en los términos de los artículos 160 y 178 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y dar el trámite que conforme a la ley corresponda y; en su momento dictar la resolución que en derecho proceda..."

12. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1453/2018, notificado el dieciséis de agosto de dos mil

diecinueve, requirió al Pleno de este Instituto, para que realice las gestiones que den cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la resolución de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1453/2018, misma que fue confirmada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 106/2019-1878; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente del Recurso de Inconformidad, RIA 0163/18, pronunciada por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo el expediente del Recurso de Inconformidad RIA 0163/18, a la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, a efecto de que previos los trámites de Ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de Ley comunique al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Organismo Constitucional Autónomo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de

agosto de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/08/2019.09 aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de agosto de 2019.